

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



APRUEBA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE ESTADO VERDE POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2629

SANTIAGO, 17 OCT 2022

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; Resolución Exenta N° 0333, de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 262, de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente –Subsecretaría del Medio Ambiente y aprueba nuevas bases de funcionamiento de los programas “Estado Verde” y “Oficina Verde”; la Resolución Exenta N° 17, de 2020, del Ministerio de Medio Ambiente; la Resolución N°6, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; la Resolución N°7, que fija normas de exención del trámite de toma razón, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a lo prescrito en la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que, de acuerdo a la letra w) del artículo 70° del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, realizar y fomentar la capacitación y actualización técnica de los funcionarios públicos en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, la que también podrá otorgarse a los particulares.
3. Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Relaciones Exteriores, en su interés por las materias medioambientales y el desarrollo sostenible, se ha organizado para los efectos de implementar en este ámbito un conjunto buenas prácticas en sus labores diarias, que permitan adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios y servidores, la optimización de sus procesos y la inclusión de sus colaboradores.
4. Que, con fecha 07 de enero de 2020, se dictó la Resolución Exenta N° 17, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Convenio de Cooperación suscrito entre esa Institución y el Ministerio de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Relaciones Exteriores, para la ejecución del Programa Estado Verde, que tiene por objeto instalar la gestión ambiental en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental, y promoviendo que tanto, en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.
5. Que, para la ejecución del Programa Estado Verde, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Relaciones Exteriores debe alcanzar la Acreditación, dando cumplimiento a los compromisos del Programa, entre los que se encuentran, la constitución y funcionamiento de un Comité de Estado Verde.

6. Que, en consideración a lo expuesto, resulta necesario designar un Comité de Estado Verde, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio de Cooperación aprobado por la citada Resolución Exenta N° 17, de 2020, del Ministerio de Medio Ambiente.
7. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que designa un Comité de Estado Verde.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUYÁSE un Comité de Estado Verde, que en el ejercicio de sus funciones deberá velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Resolución Exenta N° 17, de 2020, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Convenio de Cooperación para acreditación "Estado Verde", el que estará compuesto por los siguientes miembros:

- 1) Directora General Administrativa, o quien la subrogue o reemplace. Quien se desempeñará como Presidenta del Comité.
- 2) Jefe de la División de Gestión de Personas, o quien lo subrogue o reemplace.
- 3) Jefe de la División de Infraestructura y Logística, o quien lo subrogue o reemplace.
- 4) Jefe de la División de Informática, o quien lo subrogue o reemplace.
- 5) Jefa de la División de Compras y Contrataciones.
- 6) Asesor/a de Gabinete de Subsecretaría de Relaciones Exteriores, designado por el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, mediante memorándum dirigido a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
- 7) Funcionario/a de la División de Infraestructura y Logística, designado por la Directora General Administrativa mediante memorándum dirigido a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Quien se desempeñará en el rol de Coordinador Técnico del Comité.
- 8) Un Funcionario/a de la División de Medio Ambiente, Cambio Climática y Océanos, designado por su Jefe de División mediante memorándum dirigido a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
- 9) Una Funcionario/a de la Dirección de Comunicaciones Estratégicas, designado por su Directora mediante memorándum dirigido a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE que el Comité de Estado Verde, en el desempeño de sus funciones podrá asignar tareas a los funcionarios que correspondan para el desarrollo de los compromisos en la acreditación de Estado Verde.

Asimismo, el Comité deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores sobre el estado de avance del programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





CLAUDIA ROJO
Subsecretaria de Relaciones Exteriores (S)